



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37359

04/09/2018

99751

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

Respecto a la entrada en vigor del cuarto paquete ferroviario se indica que con la aprobación del Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, se trasponen los preceptos de la Directiva (UE) 2016/2370 que se puede resumir en estas líneas de actuación:

1. La liberalización del mercado nacional del transporte de viajeros por ferrocarril, efectiva en el horario de servicio que comienza el 14 de diciembre de 2020, teniendo como límite el derecho a la apertura en el caso de que contratos de servicio público cubran el mismo itinerario u otro alternativo y se ponga en peligro el equilibrio económico de esos contratos.
2. El incremento de las medidas de garantía de independencia de ADIF frente a las empresas ferroviarias en el nuevo escenario de liberalización.

Sobre los posibles operadores, públicos o privados, que pudieran optar a prestar servicios ferroviarios atendiendo a lo indicado anteriormente, los requisitos para obtener la licencia de empresa ferroviaria, certificado de seguridad y capacidad de infraestructura son los determinados en la normativa ya vigente (esencialmente la ley 38/2015 del sector ferroviario y su normativa de desarrollo, así como la Declaración de Red de los administradores de infraestructura en lo relativo a la solicitud de adjudicación de capacidad).

Se puede obtener un listado de empresas que actualmente disponen de licencia y certificado en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. <http://www.seguridadferroviaria.es/agentes-sector-ferroviario/empresas-ferroviarias>.

Madrid, 14 de febrero de 2019